

N/Ref. SEA 13.2/22
S/Ref. 14-0167-00093.2/2021

En relación con los escritos de referencias en el Registro de esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior N° 14/007900.9/22 y N° 14/029314.9/24, de fechas de entrada respectivas en el Área de Evaluación Ambiental 21 de abril de 2022 y 4 de octubre de 2024, por los que el Área de Minas de la actual Dirección General de Economía e Industria remite el Plan de Restauración del Espacio Natural del Permiso de Investigación denominado «AVIÑÓN» nº 3480-010, promovido por Pladur Gypsum, S.A.U. en los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña y Valdelaguna, para que sea informado conforme el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, procede señalar cuanto sigue:

Recibida la documentación del citado Plan de Restauración del Espacio Natural, por escrito de fecha 7 de junio de 2022 se procedió a requerir al promotor que completase ciertos aspectos que resultaban indispensables para poder emitir informe. A tal efecto, mediante la referencia N° 14/017507.9/22 de fecha 19 de agosto de 2022, el Área de Minas remitió la documentación solicitada proporcionada por Pladur Gypsum, S.A.U.

El régimen normativo de aplicación en relación con la evaluación de impacto ambiental es el establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y el régimen transitorio en materia de evaluación ambiental contemplado en la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativa. A este respecto procede indicar que con fecha 14 de junio de 2023 entró en vigor el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Teniendo en cuenta que los procedimientos de evaluación de impacto ambiental definidos en la Ley 21/2013 son procedimientos administrativos instrumentales respecto del de autorización de proyectos o, en su caso, respecto de la actividad administrativa de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa (artículo 5 de la Ley 21/2013), y habiendo transcurrido tiempo suficiente desde la entrada en vigor de dicha ley (en la Comunidad de Madrid el 12 de diciembre de 2014), los órganos sustantivos son concedores de las competencias que dicha Ley les atribuye.

Por tanto, serán los órganos sustantivos, dentro de su procedimiento de autorización, quienes determinen la necesidad, o no, de remitir al órgano ambiental la documentación necesaria para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

No obstante lo anterior, a la vista de los antecedentes del presente expediente y dado el tiempo transcurrido desde su solicitud, procede señalar lo siguiente:

En función de la mencionada legislación, el presente proyecto se encontraría sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada si se determinase que puede afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000 o tener efectos significativos sobre espacios protegidos, montes en régimen especial, zonas húmedas y embalses protegidos.

En el caso que nos ocupa, se observa que uno de los vértices de la cuadrícula del Permiso de investigación denominado «AVIÑÓN» nº 3480-010 se encuentra a menos de 100 m del Monte de Utilidad Pública nº 184 «Valdelorente, Valviejo y Cerro del Caballo».



A efectos de saber si el proyecto se encuentra afectado por el artículo 7.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y/o de la Disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, con fecha 23 de septiembre de 2022 el Área de Evaluación Ambiental de esta Dirección General procedió a solicitar informe al Servicio de Informes Técnicos Medioambientales de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal como unidad administrativa de esta Consejería encargada de la coordinación de los informes relativos a la biodiversidad, flora y fauna, Red Natura 2000, espacios protegidos así como terrenos forestales. Dicha solicitud fue reiterada con fechas 29 de febrero de 2024 y 11 de octubre de 2024.

Con fecha 30 de septiembre de 2025 se recibió informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se considera que los trabajos desarrollados en el permiso de investigación «AVIÑÓN» nº 3480-010 no tendrán efectos apreciables, directos o indirectos en los espacios Red Natura 2000, ni tendrá efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, montes en régimen especial o zonas húmedas y embalses protegidos, estableciendo asimismo una serie de condiciones.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de fecha 24 de noviembre de 2022, procede considerar que el Plan de Restauración del Espacio Natural del Permiso de Investigación denominado «AVIÑÓN» nº 3480-010, promovido por Pladur Gypsum, S.A. en los términos municipales de Chinchón, Morata de Tajuña y Valdelaguna, no precisaría someterse a ninguna evaluación de impacto ambiental de las establecidas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debiendo tenerse en cuenta las condiciones expuestas en tal informe.

El presente informe se emite para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, y sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, adjuntando el mencionado informe de la Subdirección General de Espacios Protegidos de fecha 24 de noviembre de 2022.

Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE
TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y ECONOMÍA CIRCULAR

Firmado digitalmente por: APARICIO MAEZTU CRISTINA
Fecha: 2026.03.30 10:55

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA E INDUSTRIA
ÁREA DE MINAS

